

## ANEXO II

### OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.-

En general, deberá cumplir con las obligaciones recogidas en el Artículo 33 del Decreto-Ley de referencia la Orden de referencia en consecuencia a la concesión de la subvención y en concreto:

- **Realizar las actuaciones que motivan esta resolución en el plazo establecido.**
- **Aceptar la ayuda** mediante escrito, dirigido a la Dirección General de Estructuras Agrarias. En el supuesto de que la persona beneficiaria no aceptase en plazo la ayuda concedida, la presente resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente (artículo 29.4 del Decreto-Ley 10/2013 de 17 de diciembre).
- No realizar modificación alguna que previamente no haya sido autorizado por la Dirección General de Estructuras Agrarias (artículo 23 y 33.k).1º del Decreto-Ley 10/2013, de 17 de diciembre).
- Llevar un **sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado** para todas las transacciones relativas a la operación (artículo 33.1.f) del Decreto-Ley 10/2013, de 17 de diciembre).
- Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación, que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al tratarse de una ayuda que cuenta con la cofinanciación del FEADER, los beneficiarios deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (artículo 36 del Decreto-Ley 10/2013, de 17 de diciembre).
- Justificar las actuaciones a realizar en tiempo y forma, debiendo presentar su solicitud de pago, conforme al modelo establecido en el Anexo III del Decreto-Ley 10/2013, de 17 de diciembre, así como la justificación de las inversiones y/o gastos (mediante documentos justificativos del gasto), en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones objeto de ayudas (artículo 35 del Decreto-Ley 10/2013, de 17 de diciembre).
- **Contratar un seguro de la explotación agraria invernada**, por el periodo de compromisos, para que se pueda proceder al pago de la ayuda (artículo 22.f).2º del Decreto-Ley 10/2013, de 17 de diciembre).

### PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS OBLIGACIONES.-

- **Aceptación de la ayuda:** Deberá aceptar la ayuda en el plazo de los **15 DÍAS** siguientes a la notificación de la resolución de concesión (artículo 29.4 del Decreto-Ley 10/2013, de 17 de diciembre).
- **Ejecución de inversiones y justificación de inversiones:** El plazo máximo para la

C/ Tabladilla S/N - Sevilla  
Tfno.: 955032000 Fax: 955032493

Código Seguro de verificación: 4horWeHUNiYoJwXEhvuqSg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	08/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/8



4horWeHUNiYoJwXEhvuqSg==

realización de las inversiones y para justificación será el 15 de octubre de 2015, de conformidad a lo establecido en el apartado quinto del resuelto de la Orden de 5 de marzo de 2015 de la convocatoria, al objeto de que la Administración pueda dar debido cumplimiento a los plazos establecidos por la Unión Europea para proceder al pago de la ayuda, de conformidad a lo establecido en el punto Quinto del Resuelto de la Orden de 5 de marzo de 2015 por la que se convocan estas ayudas, en relación a lo establecido al respecto en el Reglamento (UE) 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

- **Ejercer la actividad agraria:** Deberá ejercer la actividad agraria y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos **5 AÑOS** desde la fecha de presentación de la solicitud de pago (artículo 33.1.k).9º del Decreto-Ley 10/2013, de 17 de diciembre).

FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO (Artículo 34 del Decreto-Ley 10/2013, de 17 de diciembre).-

Una vez superados los controles administrativo tras la presentación de su solicitud de pago junto con la justificación de sus actuaciones subvencionadas, la forma de pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a una única cuenta corriente de la que deberá ser titular la persona beneficiaria, tras la justificación completa del gasto acometido.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Los compromisos contraídos en la presente resolución han sido imputados a a la aplicación presupuestaria 16 00 11 0000 G 71C 77700 99 CM30R12616 2013 466 - 2015, siendo financiadas las actuaciones a subvencionar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, dentro de la medida de "Reconstitución del potencial agrario dañado por desastres naturales y acciones de prevención", perteneciente al EJE 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal", contando con la participación del FEADER en un 75% de la ayuda.

Sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al Reglamento (CE) nº 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo.

C/ Tabladilla S/N - Sevilla  
Tfno.: 955032000 Fax: 955032493

Código Seguro de verificación: 4horWeHUNiYoJwXEhvuqSg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	08/07/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/8



4horWeHUNiYoJwXEhvuqSg==